



Resolución Jefatural

N° 480-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 4 de abril de 2024

VISTOS:

El Informe N° 066-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI de la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional; el Informe N° 021-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de la Dirección de Gestión de Becas; el Informe N° 812-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 218-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 667-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO N° 5724-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 297-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se determina los costos académicos a favor de 01 (un) becario de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2023 que cursa estudios en los Estados Unidos;

Que, con el Informe N° 066-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI, la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, solicita se tramite el expediente de reconocimiento de deuda, a favor de una (01) becaria por el monto de \$6 091.00 (Seis mil noventa y uno con 00/100 dólares americanos) por conceptos de matrícula y pensión (cuota 2) del semestre académico 2023-II de la Beca generación del Bicentenario – Convocatoria 2022, y a efectivizar a la Universidad de Syracuse - Estados Unidos, la solicitud de pago N° 72491 y conformidad de pago N° 53911. Asimismo, se señala la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo, debido: *A que la IES Syracuse University no remitió oportunamente la documentación necesaria para el trámite de pago, pese a que desde la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional se cursó comunicación requiriendo cumpla con el envío de dicha información para iniciar el trámite de pago correspondiente a los servicios brindados a la becaria tal como se muestra en los correos adjuntos al presente informe. Asimismo, porque no se contaba con resolución de aprobación de costos por este concepto, el cual estaba sujeta a la presentación de costos de la IES, los cuales fueron remitidos al PRONABEC, el 19 de enero de 2024 mediante correo electrónico, en consecuencia, se remite la Resolución Jefatural N° 297-2024-MINEDU/VMGI-*

PRONABEC-OAF, de fecha 05 de marzo de 2024, donde se determina los costos académicos por concepto de matrícula y pensión, semestre 2023-2, cuota 2, para la becaria Kimberley Corazón Ojeda Rojas de la Beca Generación del Bicentenario – convocatoria 2023”, según se explica;

Que, mediante el Informe N° 021-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, la Dirección de Gestión de Becas, concluye que resulta necesario continuar con el trámite de reconocer la obligación de deuda materia del presente, a favor de una (01) becaria por conceptos de matrícula y pensión (cuota 2) del semestre académico 2023-II de la Beca generación del Bicentenario – Convocatoria 2022, y a efectivizar a la Syracuse University - Estados Unidos, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, a través del Informe N° 812-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 1 de abril de 2024, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento señala que, resulta viable el procedimiento de reconocimiento de deuda, a favor de una (01) becaria por el monto de \$6 091.00 (Seis mil noventa y uno con 00/100 dólares americanos) por conceptos de matrícula y pensión (cuota 2) del semestre académico 2023-II de la Beca generación del Bicentenario – Convocatoria 2022, y a efectivizar a la Universidad de Syracuse - Estados Unidos), en vista que se cumple con lo señalado en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero, aprobadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 76-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, con el Informe N° 218-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 2 de abril de 2024, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, señala que se considera viable el reconocimiento de deuda del pago de \$ 6,091.00 (seis mil noventa y uno con 00/100 dólares americanos) a favor de una (01) becaria, de la Beca generación del Bicentenario – Convocatoria 2022 de la IES Universidad de Syracuse - Estados Unidos por concepto de costos académicos por conceptos de matrícula y pensión (cuota 2) correspondiente al semestre académico 2023-II , para efectivizarse a través de la IES Universidad de Syracuse - Estados Unidos, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 297-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídicos internos,

con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 17.6 del citado artículo, señala que el Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que *“(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...);”*

Que, el numeral 55.1 del artículo 55 del Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 76-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que *“El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza”;*

Que, el artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 04-2024-MINEDU de fecha 4 de enero de 2024, dispone, *“Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2024, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos”;*

Que, mediante el Informe N° 667-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 3 de abril de 2024, la Oficina de Administración y Finanzas señala que se ha verificado la solicitud de reconocimiento de deuda del pago de \$6 091.00 (seis mil noventa y uno con 00/100 dólares americanos), a favor de una (01) becaria, de la Beca generación del Bicentenario – Convocatoria 2022 de la IES Universidad de Syracuse - Estados Unidos, sobre costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios (cuota 2), correspondiente al semestre académico 2023-II, para efectivizarse a través de la Universidad de Syracuse - Estados Unidos, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 297-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda del pago de \$6 091.00 (seis mil noventa y uno con 00/100 dólares americanos), a favor de una (01) becaria, de la Beca generación del Bicentenario – Convocatoria 2022 de la IES Universidad de Syracuse - Estados Unidos, sobre costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios (cuota 2), correspondiente al semestre académico 2023-II , para efectivizarse a través de la Universidad de Syracuse - Estados Unidos, de acuerdo a la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Costos académicos
Beca generación del Bicentenario – Convocatoria 2022
UNIVERSIDAD DE SYRACUSE - ESTADOS UNIDOS**

N°	DNI	Apellidos y Nombres	RJ de Adjudicación	Carrera Profesional	Concepto	Importe en \$
1	74175808	OJEDA ROJAS, KIMBERLEY CORAZON	RJ 1917-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	MASTER OF PUBLIC ADMINISTRATION	MATRÍCULA Y PENSIÓN (CUOTA 2)	6 091.00
Total en \$ (seis mil noventa y uno con 00/100 dólares americanos)						6 091.00

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]